



Discriminación en contra de Personas que Padecen de VIH o SIDA

¿Es contrario a la ley discriminar en mi contra porque tengo el VIH o SIDA?

Sí. En New Jersey, es contra la ley tratarle de manera injusta o acosarle porque:

Usted está infectado con el VIH o SIDA, o porque alguien piensa que usted está infectado con el VIH o porque usted es homosexual o alguien cree que usted es homosexual.

(Algunas personas que están infectados con el VIH o SIDA, son también discriminados porque son homosexuales o se cree que son homosexuales. También las personas homosexuales o que se cree que son homosexuales pueden ser discriminados porque se asume que ellos tienen el VIH o SIDA. Esta clase de discriminación está también prohibida por la ley).

Es contrario a la ley discriminar a alguien porque tiene VIH o SIDA en los siguientes lugares o bajo las siguientes circunstancias:

- **empleo** – El “empleo” incluye no sólo al empleador directo sino también a la agencia de empleo o sindicato de trabajadores. Esto se refiere a la primera vez que usted solicita un trabajo, el tiempo durante el cual usted se encuentre trabajando, hasta el tiempo que usted deja el trabajo. Mientras usted pueda realizar el trabajo de forma segura y efectiva, entonces está prohibido a su empleador, sindicato de trabajadores o agencia de empleos discriminar en su contra. Estas personas e instituciones tienen también un deber legal de proporcionarle
- **instalaciones adecuadas** –, por ejemplo, instalaciones especiales o servicios que usted necesite para ayudarlo a hacer su trabajo, sin que esto le cause al empleador “cargos excesivos”. Si usted desea mayor información sobre lo que es considerado o sobre el significado de “instalaciones adecuadas” o “cargos excesivos”, por favor contacte a la Division de Derechos Civiles.

- **instalaciones públicas**. Esto incluye los lugares que usted frecuenta para comprar bienes o servicios y también organizaciones, clubes u otros centros de recreación en los que usted desea participar ya sea que la organización, club o recreación tenga un lugar o sede específico o no.

Por ejemplo, las “instalaciones públicas” incluyen visitar y comprar en tiendas, bares, restaurantes, lugares de entretenimiento, bancos, la solicitud de servicios legales, médicos o gubernamentales; la membresía o participación en equipos de atletismo o eventos y las organizaciones civiles o sociales; la solicitud de entrada e inscripción en una escuela, colegio o universidad; y el arrendamiento o uso de un cuarto en hotel, motel, hospedaje u otro centro turístico.

- **bienes raíces**, esto se refiere a la compra, intento de compra, arrendamiento o intento de arrendamiento de propiedades. Entonces, un arrendador, agente o vendedor no podrá discriminarle cuando usted trate de comprar o arrendar un condominio, casa, premisas comerciales o viviendas de asistencia pública.

La discriminación directa o indirecta basada en el VIH o en el SIDA es también contraria a la Ley en el contexto del empleo, instalaciones públicas y bienes raíces.

Es también contrario a la Ley, si en las circunstancias de empleo, instalaciones públicas y bienes raíces descritas anteriormente, una publicidad individual sugiere o condona la discriminación en contra de usted u otras personas:

- Porque usted está infectado con VIH o SIDA o
- Porque alguien piensa que usted tiene VIH o SIDA.

Esto significa que los siguientes ejemplos podrían ser contrarios a la ley:

- Que cualquier persona que toma represalias contra usted, por haberse quejado de discriminación en contra de la ley, presentó una demanda o compareció como testigo en nombre de otro en un caso en el que se alega discriminación.

- Que cualquier persona que ayude, incite u obligue a otra a discriminar en contra suya debido al VIH o SIDA.
- Que el propietario, gerente o empleado de una instalación pública que publique, envíe por correo o coloque publicidad, circulares o rótulos que indiquen que las personas con VIH o SIDA no son bienvenidos o que las instalaciones, ventajas, privilegios o edificios están negados a dichas personas.
- Que un arrendador, vendedor, o corredor de bienes raíces que imprima, publique o envíe por correo cualquier tipo de documentos, aplicación o rótulos que excluyan o de alguna forma discriminen en contra de personas con VIH o SIDA.
- Que cualquier empleador, sindicato o agencia de empleos imprima, publique o envíe por correo cualquier tipo de documentos o solicitudes que excluyan o de alguna forma discriminen en contra de personas con VIH o SIDA.

¿Qué puedo hacer si se me trata de forma injusta o se me acosa porque estoy infectado con el VIH o SIDA?

Si esto le ocurre a usted y usted (o sus amigos) no puede resolverlo por sí solo, por favor póngase en contacto con la División de Derechos Civiles. Usted puede pedir a un amigo o asesor que le ayude a tratar con la División y presentar un reclamo si así lo desea. Usted también puede pedir a una organización que representa a personas infectadas con el VIH o SIDA que presente el reclamo en su nombre si así lo desea.

La División tiene facultades legales para investigar su reclamo y si hay indicios de que es contrario a la ley, tiene facultades para tratar de conciliarlo. La conciliación significa ayudarle, a usted o la persona u organización contra la cual usted está presentando el reclamo, a que ambas partes lleguen a un acuerdo privado. El acuerdo dependerá de las circunstancias de su caso. Podría ser que la persona u organización que discriminó en contra de usted acuerde pagarle una compensación financiera, reubicarlo en su empleo o acuerde enseñar un programa sobre prevención del VIH o SIDA para asegurarse que las personas infectadas con el VIH o SIDA no sean discriminadas en el futuro.

Los servicios de la División son gratuitos. La División procesa su reclamo lo más rápido posible y con la menor tensión posible para usted. Es opción suya solicitar que la División accione hasta donde usted quiere llegar con su reclamo.

Por ejemplo, la División no contactará a la persona o

entidad contra quien usted reclama, hasta que usted interponga formalmente un reclamo ante la División. En ese momento, se le enviará, a la persona o entidad que usted reclama que le ha discriminado por estar infectado con el VIH o SIDA, una copia de su reclamo. También recuerde que es contra la ley que una persona tome represalias o intente intimidarle porque usted haya reclamado ante la División.

Muchos de los reclamos pueden llegar a conciliarse. Si su caso no puede ser conciliado o arreglado, usted tiene dos opciones. Puede llevar su caso a los juzgados, sin costo alguno para usted, a través de uno de los abogados de la División, en una audiencia administrativa, ante el Juez de Leyes Administrativa. Usted puede también contratar a un abogado privado para interponer una demanda en su nombre ante la Corte Superior.

Es también contra la Ley tratarle injustamente o acosarlo porque usted tiene a un pariente, amigo o compañero de trabajo que tiene (o que alguien cree que tiene) VIH o SIDA. Si esto le ocurre a usted y usted no está seguro si se ha violado la ley o no, por favor contacte a la División de Derechos Civiles.



**Oficina del Fiscal General de NJ
División de Derechos Civiles**

CIVIL RIGHTS

El Departamento de Ley y Seguridad Pública (Department of Law & Public Safety), a través de su División on Civil Rights, is responsable por implementar la ley. Para poner una queja, póngase en contacto o visite la oficina más cerca a usted:

South Shore Regional Office:

1325 Boardwalk, Tennessee Ave. & Boardwalk
Atlantic City, NJ 08401
Teléfono: **(609) 441-3100** • Fax: (609) 441-3578

Southern Regional Office:

5 Executive Campus, Suite 107
Cherry Hill, NJ 08034
Teléfono: **(856) 486-4080**

Northern Regional Office:

31 Clinton Street, Newark, NJ 07102
Teléfono: **(973) 648-2700** • Fax: (973) 648-4405

Central Regional Office:

140 East Front Street / P.O. Box 090
Trenton, NJ 08625-0090
Teléfono: **(609) 292-4605** • Fax: (609) 984-3812

Visite nuestro sitio web en **www.NJCivilRights.gov**